

50

Real Hermandad de Alcaldes, y demas Alcaldes y Oficia-
les Residenciados por la justa causa de proceder en las cosas
y salarios causadas y devengados en esta dha
Residencia en que los Mancomunados no haciendo la
go lo paga cuya tasacion sus^{va} reserva en si-
glos o los Alcaldes Ordinarios se les apercibe que
siempre que sirvan o los Oficios cada uno por lo que
sero cumplida con la obligacion de ellos pena que
seran castigados con mayor rigor = y como de
ferido a los susos o los y demas Residenciados los de-
clara por buenos Juces, Capitanes y Ministros
dignos y merecedores de semejantes empleos y
otras mercedes que S. Mage. Dios le Q. sea ser-
vido con dexales; y para que en todo tiempo conste
el presente ss. Saque copia autentica de este auto
y lo ponga en el libro Capitulo de esta Villa y
al pie fe de haverlo assi decretado que por el en
fuerza de Definitivo assilo proveyo, Mando, y
firmo = D. Juanet Quareso = ante mi = D.
dax Lopez Suban

Don Matilla de Ache en el día veinte y
siete de octubre de dho año do el ss. notifique
el auto Definitivo que precede a D. Pedro Chico
de Guzman; D. fernando Alvarez y faraxado,
D. Alonso Joseph Carrero Nuñez = D. Domingo
Sanchez doxento, y D. Juan doxente Segura

